



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-142

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que en los centros penitenciarios de la Entidad se respeten y salvaguarden los derechos humanos de las hijas e hijos de las madres privadas de su libertad que se encuentren al interior de los mismos, así como se asegure que en la totalidad de éstos puedan convivir con sus madres, gocen de una alimentación nutritiva y apta para su edad, reciban la vacunación y atención médica y pediátrica necesaria, gocen de educación inicial y cuenten con espacios adecuados para su desarrollo, en términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-142, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ENTIDAD SE RESPETEN Y SALVAGUARDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MADRES PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SE ASEGURE QUE EN LA TOTALIDAD DE ÉSTOS PUEDAN CONVIVIR CON SUS MADRES, GOCEN DE UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y APTA PARA SU EDAD, RECIBAN LA VACUNACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA Y PEDIÁTRICA NECESARIA, GOCEN DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUENTEN CON ESPACIOS ADECUADOS PARA SU DESARROLLO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.